

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y autorizar a «Explotación de Algas, S. A.», la recogida de algas y argazos en el litoral del Distrito Marítimo de Rota, con un cupo de 15 toneladas de «Gelidium» y cinco toneladas de «Liquen» anuales.

Esta concesión, en lo que se refiere a la recogida de algas y argazos del género «Gelidium», se otorga con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales y por un plazo máximo de seis años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sujetándose a las normas establecidas por Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219), que regula esta clase de concesiones.

La recogida de algas y argazos del género «Liquen» se concede con carácter provisional y sujeta a revisión si el concesionario no acreditase disponer de fábricas para la industrialización de este género de algas con capacidad suficiente.

Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año desde su publicación no ha comenzado la recogida de algas y argazos de las clases autorizadas o si fuese abandonada durante dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden.

El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la notificación de esta Orden, mediante los documentos que a tal efecto expiden las Oficinas de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 4 de mayo de 1963 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.*

Imo, Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memoria que figuran en los expedientes.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, de acuerdo con los planos de situación y precisamente en los lugares para los que han sido solicitados.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

*Relación que se cita*

Peticionario: Don José Otero Rego.  
Concesionario: Don José Otero Rego.  
Nombre del vivero: «María Teresa».  
Lugar de emplazamiento: En el polígono «El Grove C» número 15 (ría de Arosa).

Peticionario: Don Antonio Padín Fernández.  
Concesionario: Don Antonio Padín Fernández.  
Nombre del vivero: «Antonio».  
Lugar de emplazamiento: En el polígono «El Grove E» número 74 (ría de Arosa).

Peticionario: Don Angel Padín Fernández.  
Concesionario: Don Antonio Padín Fernández.  
Nombre del vivero: «Manuel».  
Lugar de emplazamiento: En el polígono «El Grove E» número 75 (ría de Arosa).

Peticionario: Don Marcial Alvarez González.  
Concesionario: Don Marcial Alvarez González.  
Nombre del vivero: «Marcial».  
Lugar de emplazamiento: En el polígono «El Grove E» número 180 (ría de Arosa).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 4 de mayo de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones*

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican.

*Relación que se cita*

Peticionario: Don Manuel Garrido Ferradas.  
Nombre del vivero: «Garrido número 3».  
Concesionario: Don Manuel Garrido Ferradas.  
Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don José Díaz Durán.

Peticionario: Don Manuel Garrido Ferradas.  
Nombre del vivero: «Garrido número 4».  
Concesionario: Don Manuel Garrido Ferradas.  
Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don José Díaz Durán.

Peticionario: Don Amador Gomez Cobas.  
Nombre del vivero: «Amagobas» número 7».  
Concesionario: Don Amador Gómez Cobas.  
Orden ministerial de concesión: 7 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 60).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don José Ogando Pazos.

Peticionario: Don Juan Castro Iglesias.  
Nombre del vivero: «Juanger».  
Concesionario: Don Juan Castro Iglesias.  
Orden ministerial de concesión: 17 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 34).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre de los nuevos concesionarios: Don Gerardo Domínguez Pérez y don Alfonso Novas García.

Peticionario: Don Cristóbal Barrio Santamera.  
Nombre del vivero: «P. número 5».  
Concesionario: Don Cristóbal Barrio Santamera.